GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

Medellín, viernes 12 de enero de 2017

Gaceta DEPARTAMENTAL

N° 21.527

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS

NTCGP 1000 icontec

IQNet

GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO

ORDEN AL MÉRITO CÍVICO Y EMPRESARIAL MARISCAL JORGE ROBLEDO CATEGORÍA ORO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000069	Enero 05 de 2018	3	070000081	Enero 10 de 2018	28
070000071	Enero 10 de 2018	10	070000082	Enero 10 de 2018	30
070000072	Enero 10 de 2018	12	070000083	Enero 10 de 2018	32
070000073	Enero 10 de 2018	15	070000084	Enero 10 de 2018	34
070000074	Enero 10 de 2018	16	070000085	Enero 10 de 2018	36
070000075	Enero 10 de 2018	17	070000086	Enero 10 de 2018	38
070000076	Enero 10 de 2018	18	070000087	Enero 10 de 2018	43
070000077	Enero 10 de 2018	20	070000088	Enero 10 de 2018	45
070000078	Enero 10 de 2018	22	070000089	Enero 10 de 2018	47
070000079	Enero 10 de 2018	24	070000090	Enero 11 de 2018	51
070000080	Enero 10 de 2018	26	070000091	Enero 11 de 2018	53

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000069
Fecha: 05/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2017070003989 del 09 de Octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.

* Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos **Docentes vinculados en Provisionalidad**, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2017– 2018.

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATVA
1	ALVAREZ VERGARA DARWIN HERLIT	1.103.101.308	Normalista Superior	C.E.R LA QUINTA SEDE C.E.R PORFIRIO BARBA JACOB	ANGOSTURA	0813000-002	Docente de Aula	Primaria	Arango Zapata Rosa Amanda, quien pasa a otro municipio	C.E.R San Fernando , municipio de Angostura, plaza 0824500-003
2	ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA	21.496.102	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Matemáticas	C.E.R SAN FERNANDO	ANGOSTURA	0824500-003	Docente de Aula	Primaria	Álvarez Vergara Darwin Herlit, quien pasa a otro municipio	C.E.R La Quinta sede C.E.R Porfirio Barba Jacob municipio de Angostura, plaza 0813000-002
3	BARRERO TAFUR FRANCY MILENA	1.110.463.830	Licenciada en Matemáticas	I.E. EL TAMBO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	6640000-038	Docente de Aula	Matemáticas	Gómez Jiménez Jorge Alberto, quien pasa a otro municipio	I.E. Nuestra Señora del Carmen municipio de Girardota, plaza 3080010-048
4	GOMEZ JIMENEZ JORGE ALBERTO	71.669.280	Licenciado en Matemáticas y Física	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	GIRARDOTA	3080010-048	Docente de Aula	Matemáticas	Barrero Tafur Francy Milena, quien pasa a otro municipio	I.E. El Tambo municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-038
5	URIBE VALENCIA ERYKA MIREYA	63.544.957	Maestra en Bellas Artes	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	GIRARDOTA	3080010-050	Docente de Aula	Educación Artística	Flórez García Blanca Nelsy, quien pasa a otro municipio	I.E. Santo Domingo Savio municipio de Segovia, plaza 7360000-116
6	FLOREZ GARCIA BLANCA NELSY	43.435.360	Maestra en Artes Plásticas	I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	MARINILLA	4400030-111	Docente de Aula	Educación Artística	Gómez Gómez María Nora, quien renunció	I.E Nuestra Señora del Carmen municipio de Girardota, plaza 3080010-050
7	SALAZAR PRIETO CLAUDIA HELENA	43.455.292	Ingeniera en sistemas	I.E. EL TABLAZO	BARBOSA	0790020-022	Docente de Aula	Tecnología e Informática	Pino Mosquera Jesús Robinson, quien pasa a otro municipio	I.E.R Porcesito municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-012
8	PINO MOSQUERA JESUS ROBINSON	82.361.934	Licenciado en Ed. Con Énfasis en Tecnología e Informática	I.E.R PORCESITO	SANTO DOMINGO	6900120-012	Docente de Aula	Tecnología e Informática	Salazar Prieto Claudia Helena, quien pasa a otro municipio	I.E. El Tablazo municipio de Barbosa, plaza 0790020-022
9	DURANGO JARAMILLO JORGE MARIO	71.767.041	Licenciado en Lenguas Extranjeras	I.E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	BARBOSA	0304000-035	Docente de Aula	Idioma Extranjero – Ingles	Franco Núñez Diana Milena, quien pasa a otro municipio	I.E. San José municipio de Angelopolis, plaza 1689000-035
10	FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA	1.012.328.159	Licenciada en Ed. con Énfasis en Humanidades. Español e Inglés	I.E. SAN JOSÉ	ANGELOPOLIS	1689000-035	Docente de Aula	Idioma Extranjero – Ingles	Durango Jaramillo Jorge Mario, quien pasa a otro municipio	I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina municipio de Barbosa, plaza 0304000-035

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATVA
11	**MOSQUERA ARTEAGA WILLIAM**	**94471501**	Licenciado en Matemáticas y Física	I.E.R. ZOILA DUQUE BAENA	ABEJORRAL	1874500-012	Docente de Aula	Matemáticas	Guerrero Diaz Luis Alfredo, quien pasa a otro municipio	I.E. Monseñor Gerardo Patiño municipio, plaza 1200030-061
12	**GUERRERO DIAZ LUIS ALFREDO**	**79043532**	Tecnólogo Agroindustrial	I.E.R LA ERMITA	CIUDAD BOLIVAR	1450020-003	Docente de Aula	Matemáticas	Vásquez Aguilar Santiago, quien renunció	I.E.R Zoila Duque Baena municipio de Abejorral, plaza 1874500-012
13	**ANDOCILLA SUAREZ JEIMY SARAI**	**25.785.045**	Licenciada en Ed. Con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E. BIJAO	EL BAGRE	0983500-048	Docente de Aula	Ciencias Sociales	Diaz Mejía Marta Lucia, quien pasa a otro municipio	I.E. Divino Niño municipio de Caucasia, plaza 1540060-020
14	**DIAZ MEJIA MARTA LUCIA**	**34.990.554**	Licenciada en Ciencias Sociales	I.E. DIVINO NIÑO	CAUCASIA	1540060-020	Docente de Aula	Ciencias Sociales	Andocilla Suarez Jeimy Saraí, quien pasa a otro municipio	I.E. Bijao municipio de El Bagre, plaza 0983500-048
15	**CARDONA RIVERA SANDRA MARCELA**	**39.188.910**	Ingeniera de sistemas	I.E. MARÍA JOSEFA MARULANDA	LA CEJA	2232000-033	Docente de Aula	Tecnología e Informática	Ossa Taborda Gloria Stella, quien pasa a otro municipio	I.E. Concejo Municipal municipio de la Ceja, plaza 4425001-046
16	**OSSA TABORDA GLORIA STELLA**	**43.607.523**	Licenciada en Ed. Con Énfasis en Tecnología e Informática	I.E. CONCEJO MUNICIPAL	LA CEJA	4425001-046	Docente de Aula	Tecnología e Informática	Cardona Rivera Sandra Marcela, quien pasa a otro municipio	I.E. María Josefa Marulanda municipio de La Ceja, plaza 2232000-033
17	**MONSALVE HERRERA YESICA ALEJANDRA**	**1.033.340.042**	Licenciado en Matemáticas	I.E. SAN JOSÉ	BETULIA	0930010-011	Docente de Aula	Matemáticas	Guerra Vargas Jenny Alexandra, quien pasa a otro municipio	I.E. Escuela Normal Superior Sagrada Familia municipio de Urrao, plaza 1503500-011
18	**GUERRA VARGAS JENNY ALEXANDRA**	**1.048.015.444**	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Matemáticas	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	URRAO	1503500-011	Docente de Aula	Matemáticas	Monsalve Herrera Yesica Alejandra, quien pasa a otro municipio	I.E. San José municipio de Betulia, plaza 0930010-011
19	**ROJAS GONZALEZ YANET LUZMELIA**	**43.467.816**	Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética	I.E.R PUERTO GARZA	SAN CARLOS	1968500-004	Docente de Aula	Educación Religiosa	Castro Agudelo Juan Bautista, quien pasa a otro municipio	I.E. San Francisco municipio de San Francisco, plaza 2096400-036
20	**CASTRO AGUDELO JUAN BAUTISTA**	**15.431.498**	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	I.E. SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	2096400-036	Docente de Aula	Educación Religiosa	Rojas González Yanet Luzmelia, quien pasa a otro municipio	I.E.R Puerto Garza municipio de San Carlos, plaza 1968500-004
21	**RIOS CARDENAS SANDRA PATRICIA**	**32.555.955**	Licenciada en Educación Infantil	I.E. COLOMBIA	GIRARDOTA	0292000-039	Docente de Aula	Matemáticas	Restrepo Arcila Juan Pablo, quien pasa a otro municipio	I.E. San Luis municipio Yarumal, plaza 8870000-025
22	**RESTREPO ARCILA JUAN PABLO**	**1.037.572.375**	Matemático	I.E. SAN LUIS	YARUMAL	8870000-025	Docente de Aula	Matemáticas	Ríos Cárdenas Sandra Patricia, quien pasa a otro municipio	I.E. Colombia municipio Girardota, plaza 0292000-039
23	**CASTRO GUERRERO LUIS EFREN**	**12.984.987**	Licenciado en Ed. Física, Recreación y Deporte, nivel Básica	CE.R. COLORADOS	SANTA FE DE ANTIOQUIA	1012500-007	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	Montaño Portocarrero Esperanza, quien pasa a otro municipio	I.E. León XIII municipio El Peñol, plaza 2005500-096

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATVA
24	**MONTAÑO PORTOCARRERO ESPERANZA**	**30.386.400**	Licenciada en Ed. Física y Recreación	I.E. LEÓN XIII	EL PEÑOL	2005500-096	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	Castro Guerrero Luis Efrén, quien pasa a otro municipio	CE.R. Colorados municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-007
25	**RESTREPO RAMIREZ LINA MARIA**	**1.047.965.529**	Licenciada en Gestión Educativa	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	SONSÓN	1809500-041	Docente de Aula	Primaria	Sánchez Acevedo Silvia Elena, quien pasa a otro municipio	I.E. Concejo Municipal municipio La Ceja, plaza 4425001-022
26	**SANCHEZ ACEVEDO SILVIA ELENA**	**43.462.089**	Licenciada en Ed Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	I.E.R LA DANTA – SEDE C.E.R. LA LINDA	SONSÓN	0480000-001	Docente de Aula	Primaria	Restrepo Restrepo Guillermo de Jesús, quien renunció	I.E. Escuela Normal Presbítero José Gómez Isaza municipio de Sonsón, Plaza 1809500-041
27	**LONDOÑO BUILES LUZ AIDA**	**43.365.166**	Licenciada en Ciencias Naturales y Salud	C.E.R PLAYAS SEDE LA SALAZAR	BELMIRA	0742500-001	Docente de Aula	Primaria	García Correa Aidé Clemencia, quien pasa a otro municipio	I.E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque Sede C.E.R. Cucurucho municipio de Santa Rosa, plaza 0653500-002
28	**GARCIA CORREA AIDE CLEMENCIA**	**21.530.387**	Normalista Superior	I.E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	BELMIRA	0864030-019	Docente de Aula	Primaria	Arboleda Duque Luz Alba, Quien paso a otro municipio	C.E.R Playas municipio Belmira, plaza 0742500-001
29	**PALACIOS MORENO ALFREDO**	**11.801.591**	Licenciada en Matemáticas y Física	I.E. CAMILO TORRES	SAN PEDRO DE URABA	7897200-067	Docente de Aula	Matemáticas	Marmolejo González Simón, quien renunció	I.E. Municipal José de los Santos Zúñiga municipio Chigorodó, plaza 8470000-056
30	**OSORIO MARTINEZ GLADIS ELENA**	**43.366.007**	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. ENTRERRIOS	ENTRERRIOS	2644070-016	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana	Uribe Bravo Rafael Jairo, Quien renunció	I.E. San Francisco de Asís, municipio de Liborina, plaza 1061000-031
31	**CORREA CARDONA MARY LUZ**	**1.044.503.413**	Normalista Superior	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0753100-011	Docente de Aula	Primaria	López Galvis Mariana, quien pasa a otro municipio	I.E.R Ana Joaquina Restrepo, municipio San Andrés de Cuerquia, plaza 0754500-003
32	**LOPEZ GALVIS MARIANA**	**1047968730**	Normalista Superior	I.E.R ANA JOAQUINA RESTREPO	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	0754500-003	Docente de Aula	Primaria	Correa Cardona Mary Luz, quien pasa a otro municipio	I.E. Francisco Abel Gallego municipio de San José de la Montaña, plaza 0753100-011
33	**URIBE MUÑOZ FANNY ESTHER**	**43.760.578**	Licenciada en Educación Básica	I.E. ESCUELA NORMAL PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	0666500-009	Docente de Aula	Primaria	Otálvaro Salgado María Yuliana, quien pasa a otro municipio	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-049

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATVA
34	OTÁLVARO SALGADO MARÍA YULIANA	1.022.035.341	Normalista Superior	C.E.R. SANTA ANA – SEDE C.E.R. SAN ANTONIO	ANGOSTURA	08244000 -001	Docente de Aula	Primaria	Arias Carmona Jorge Omaldo, Quien Renuncio	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, plaza 0666500-009
35	PEREZ MONSALVE LINA MARIA	32.143.151	Licenciada en Ed. Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E.R LAS CRUCES SEDE C.E.R SABANAS	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	0751000-001	Docente de Aula	Primaria	Correa Arroyave Johan Sebastián, quien paso a otro municipio	I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede C. E. R. Sabanazo municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0659000-003
36	CORREA ARROYAVE JOHAN SEBASTIAN	1.044.503.439	Licenciada en Ed. Básica con énfasid en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. CARDENAS ANÍBAL MUÑOZ DUQUE SEDE SABANAZO	SANTA ROSA DE OSOS	0659000-003	Docente de Aula	Primaria	Pérez Monsalve Lina María, quien pasa a otro municipio	I.E.R Las Cruces sede C.E.R Sabanas municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0751000-001
37	GARCIA VARELA RUBY ELIMER	21.881.046	Licenciada en Ed. Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática	I.E. JOSÉ MARÍA HERRAN	CIUDAD BOLIVAR	1588100-050	Docente de Aula	Primaria	Martínez Gómez Alba Rosiris, quien pasa a otro municipio	I.E. Murindo municipio de Murindo, plaza 4758090-005
38	MARTÍNEZ GÓMEZ ALBA ROSIRIS	43.433.299	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	I.E. JULIO RESTREPO	SALGAR	6420010-018	Docente de Aula	Primaria	Gamboa Mena Manuel, quien renunció	I.E. José María Herrán municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-050
39	JARAMILLO CASTAÑO CLAUDIA SULMA	43.506.846	Licenciada en Educación Preescolar	I.E. BRAULIO MEJÍA	SONSÓN	180910-024	Docente de Aula	Preescolar	Jiménez Medina Doris Maribel, quien pasa a otro municipio	I.E.R. San Miguel del Tigre municipio de Yondó, plaza 0446000-002
40	JIMENEZ MEDINA DORIS MARIBEL	43.766.979	Normalista Superior	I.E.R JERUSALEN	SONSÓN	0479100-012	Docente de Aula	Preescolar	Arango Restrepo Rosa Odilia, quien pasa a otro municipio	I.E. Braulio Mejía municipio de Sonsón, plaza 6420010018
41	ECHEVERRY RIVERO EVELYN MARÍA	30.686.793	Licenciada en Español y Literatura	I.E. SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABÁ	6590000-061	Docente de Aula	Primaria	Gómez Álvarez Ángela Patricia quien pasa a otro municipio	I.E. Divino Niño municipio de Caucasia, plaza 1540060-068
42	GOMEZ ALVAREZ ANGELA PATRICIA	50.933.639	Normalista Superior	I.E. CARDENAS ANÍBAL MUÑOZ DUQUE SEDE EU MARÍA AUXILIADOR A	SANTA ROSA DE OSOS	6860000-057	Docente de Aula	Primaria	Londoño Rúa Andrea, quien pasa a otro municipio	I.E. San Juan de Urabá municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-061
43	LONDOÑO RUA ANDREA	1.044.506.986	Normalista Superior	I.E.R HOYO RICO SEDE C.E.R EL HATO	SANTA ROSA DE OSOS	0677000-001	Docente de Aula	Primaria	Pérez Arango María Gladis, quien renunció	I.E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque Sede EU María Auxiliadora municipio de Santa Rosa, plaza 6860000-057
44	URAN CORREA LUZ ADRIANA	35.546.680	Licenciada en Inglés y Francés	I.E. JOSÉ ANTONIO GALAN	LA ESTRELLA	0375600-103	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés	Franco Ortiz Yhon Fredy, quien paso a otro municipio	I.E. La Milagrosa municipio de Abriaqui, plaza 1152550-008

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATVA
45	FRANCO ORTIZ YHON FREDY	75.081.679	Licenciado en Lenguas Modernas	I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	MARINILLA	4400030-075	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés	Ramírez Castaño Luz Marina, quien renunció	I.E. José Antonio Galán municipio de La Estrella, plaza 0375600-103
46	PEREZ CASTAÑEDA SOFIA DEL SOCORRO	39.380.617	Licenciada en Ed. Preescolar	I.E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ	GRANADA	3130000-083	Docente de Aula	Preescolar	Aristizabal Aristizabal María Griselda, quien renunció	I.E. San Vicente Ferrer municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2161860-095
47	PAEZ GOMEZ ANDREA ISABEL	34.978.500	Normalista Superior	I.E.R.SANTA FE DE LAS PLATAS SEDE C.E.R SANTA ISABEL	ARBOLETES	1448500-003	Docente de Aula	Primaria	Guerra Atencia Ramiro Carlos, quien paso a otro municipio	I.E.R. El Carmelo municipio de Arboletes, plaza 0510010-015
48	GUERRA ATENCIA RAMIRO CARLOS	92.030.659	Licenciado en Ed. Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E.R EL CARMELO	ARBOLETES	0510010-015	Docente de Aula	Primaria	Páez Gómez Andrea Isabel, quien paso a otro municipio	I.E.R. Santa Fe de las Platas sede C.E.R Santa Isabel municipio de Arboletes, plaza 1448500-003
49	LOPERA ZULUAGA MARTA ISABEL	39.454.269	Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	4250010-011	Docente de Aula	Educación Religiosa	Gil Tamayo Virginia, quien renunció	I.E. Filiberto Restrepo Sierra municipio de Maceo, plaza 4250010-011
50	CASTRILLON PULGARIN CAMILA ANDREA	43.702.987	Normalista Superior	I.E.R. SAN JOSÉ DEL NUS SEDE C.E.R. MULATAL	SAN ROQUE	0542600-001	Docente de Aula	Primaria	Herrera Rueda Gloria Amparo, quien renunció	I.E. Lorenzo Yalí sede C.E.R El Casamora municipio de Yalí, plaza 0586600-001
51	MUNERA ISAZA DAIRO DE JESUS	70.253.391	Bachiller Pedagógico	I.E. LORENZO YALI SEDE C.E.R EL CASAMORA	YALÍ	0586600-001	Docente de Aula	Primaria	Castrillón Pulgarin Camila Andrea, quien pasa a otro municipio	I.E. San José municipio de Angelopolis, plaza 1689000-028
52	OSPINA LONDOÑO OSCAR JAIME	98.521.510	Normalista Superior	I.E. JULIO RESTREPO	SALGAR	6420010-060	Docente de Aula	Primaria	Mesa Sánchez Martha Lucia, quien renunció	I.E. Benjamín Correa Álvarez sede Sinifaná municipio de Titiribí, plaza 8090100-017
53	ZAPATA OSORIO MABEL ANDREA	43.710.250	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ SEDE SINIFANÁ	TITIRIBÍ	8090100-017	Docente de Aula	Primaria	Ospina Londoño Oscar Jaime, quien pasa a otro municipio	C.E.R. Peñalisa municipio de Salgar, plaza 1572300- 003
54	BEDOYA BOLIVAR MARIA MAGDALENA	1.046.666.582	Normalista Superior	C.E.R PEÑALISA	SALGAR	1572300-003	Docente de Aula	Primaria	Zapata Osorio Mabel Andrea, quien pasa a otro municipio	I.E.R. Jordán municipio de San Carlos, plaza 6490010021
55	PINEDA ZAPATA EDWIN ORLANDO	71.789.548	Químico Farmaceuta	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN	GUARNE	21883500-024	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	Rojas Burbano Elizabeth, quien renunció	I.E. San Rafael municipio de San Rafael, plaza 6670000-003

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez 05-01-2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCANASJ

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000071
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente **RICARDO RENDÓN CASAS**, con cédula **1.128.435.782**, Normalista Superior está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en propiedad mediante Decreto 2016070004333 del 01 de agosto de 2016, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Chiquita del Municipio de Campamento, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, quien mediante resolución N° 20172000066205 del 17 de noviembre de 2017, expedida por la la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimentos legales y vigentes para la reubicación del (la) educador en esa Entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **RICARDO RENDÓN CASAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.435.782,** para el Municipio de Envigado.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Envigado**, a **RICARDO RENDÓN CASAS**, con cédula **1.128.435.782**, Normalista Superior, actualmente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070004333 del 01 de agosto de 2016, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Chiquita del Municipio de Campamento, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **RICARDO RENDÓN CASAS,** deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente **RICARDO RENDÓN CASAS**, en el Municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó Cristina Hernández Marín 11/12/2017	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CHERNANDEZM

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000072
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2017020078961 del 22 de diciembre de 2017, la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 30/15 proferido por esa Dirección el 28 de diciembre de 2015, dentro del proceso con radicación 066-2014, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente al señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.500.894, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba, mediante nombramiento en Encargo, como Operario, código 487, grado 03, ID planta 0552, NUC planta 0718, en la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de la Secretaría de Hacienda, con "…***MULTA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS***, *lo cual equivale a la suma de* ***QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, moneda legal vigente ($525.468 ML)***…".

2. De igual manera, a través del oficio con radicado No. 2017020078961 de 2017, la Dirección de Control Interno Disciplinario envía copia del fallo disciplinario de segunda instancia, proferido el 12 de mayo de 2017 por el Gobernador de Antioquia, según el cual, se resolvió "***CONFIRMAR*** *el fallo verbal No. 30 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia en el proceso con radicado 066-2014…*"

3. Así mismo, por medio del oficio con radicado No. 2017020078961 de 2017, también se suministra "**CONSTANCIA DE EJECUTORIA EXPEDIENTE: 066-2014 FLA**" del 05 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual las decisiones disciplinarias adoptadas en primera y segunda instancia en contra del señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, por lo tanto, la disciplinaria quedó en firme y ejecutoriada el 02 de junio de 2017.

3. Consultadas las bases de datos Gestión Positiva y Kactus, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que el señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.500.894, se retiró del servicio a partir del 16 de abril de 2015, mediante Decreto 1373 del 14 de abril de 2015, a través del cual se aceptó la renuncia por él presentada

al nombramiento en Encargo en el empleo de Operario, código 487, grado 03, ID planta 0552, NUC planta 0718, en la Subgerencia de Producción y al cargo del cual era titular como Operario, código 487, grado 02, ID planta 0799, NUC planta 5843, en la Subgerencia de Producción, ambos empleos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, ya que para la fecha de los hechos investigados, el señor **ACOSTA PEREIRA**, se desempeñaba en el cargo de Operario, código 487, grado 03, ID planta 0552, NUC planta 0718, en la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, en contra del señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.500.894, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba mediante nombramiento en Encargo, como Operario, código 487, grado 03, ID planta 0552, NUC planta 0718, en la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, consistente en "…***MULTA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS***, *lo cual equivale a la suma de* ***QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, moneda legal vigente ($525.468 ML)***…", que deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, deberá cancelar el valor de la multa "*en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa*".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**, en calidad de sancionado o a la doctora **ANDREA YEPES GONZALEZ**, en calidad de defensora de oficio del sancionado, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de señor **LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA**.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador
Departamento de Antioquia

NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Federico Uribe Aramburo	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas
Profesional Universitario	Profesional Especializado (E)	Subsecretario Jurídico

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070000073
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **JESUS DAIRO RESTREPO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía **71.850.577**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1273**, ID Planta **1039**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO,** Código **009,** Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, por los días entre el 09 y hasta el 29 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO,** Código **009,** Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049,** al doctor **JESUS DAIRO RESTREPO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía **71.850.577**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1273**, ID Planta **1039**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duran las vacaciones de su titular el doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, por los días entre el 09 y hasta el 29 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro	Revisó:	Aprobó
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070000074
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ,** identificada con cedula de ciudadanía **43.535.844**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **03,** NUC Planta **3222**, ID Planta **0115,** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO,** Código **009,** Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.583.715,** a partir del 09 y hasta el 29 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO,** Código **009,** Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ,** identificada con cedula de ciudadanía **43.535.844**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **03,** NUC Planta **3222**, ID Planta **0115, ambos** adscritos a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.583.715,** a partir del 09 y hasta el 29 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Mejía Palacio Secretario de Despacho (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000075
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

> "*Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*
> *(…)*
> *Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*"

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la doctora **MARIA ISABEL GALLON HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.972.058**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO,** Código **2,** Grado **12,** adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000076
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3328,** ID Planta **0351,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, el señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491,** titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0175,** ID Planta **1224**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

RECLAMACIONES de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3328,** ID Planta **0351,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V Profesional Universitario	Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000077
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0585,** ID Planta **0828,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, la señora **ADRIANA MARIA VANEGAS LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.664.227**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **ADRIANA MARIA VANEGAS LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.664.227,** titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0221,** ID Planta **1286**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ADMINISTRATIVO, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0585,** ID Planta **0828,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el encargo en vacante definitiva en el empleo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **04,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V.	Olga Lucia Giraldo G.	Natalia Patricia Sierra Palacio
Profesional Universitario	Profesional Especializado	Secretario de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000078
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Articulo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140,** ID Planta **1148,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL,** adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.432.686**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure la comisión de su titular la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **22.148.052.**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.432.686,** titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457,** ID Planta **0783,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140,** ID Planta **1148,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **22.148.052.**

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **0772,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000079
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2834,** ID Planta **1181,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, la señora **DORA LUCIA MARIN GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **21.908.983**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **DORA LUCIA MARIN GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **21.908.983,** titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0550,** ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2834,** ID Planta **1181,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en el empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219,** Grado **2,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000080
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2956,** ID Planta **0446,** asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO TECNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, el señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.521.889**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.521.889,** titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3009,** ID Planta **0415**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2956,** ID Planta **0446,** asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO TECNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000081
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2917,** ID Planta **0530,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA -URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2017, la señora **NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.061.711**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.061.711,** titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3210,** ID Planta **0140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ESTRETEGICA INTEGRAL del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2917,** ID Planta **0530,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA -URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000082
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0757,** ID Planta **0612,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 27 de diciembre de 2017, el señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía **8.154.481**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA,** identificado con cedula de ciudadanía **8.154.481,** titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1626,** ID Planta **0216**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

PARTICIPACIONES SGP – Institución Educativa **Pedro Luis Álvarez Correa** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0757,** ID Planta **0612,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000083
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 15 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120,** ID Planta **0716,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 15 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 21 de diciembre de 2017, la señora **MARIELA DEL SOCORRO VASQUEZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.044.466**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **MARIELA DEL SOCORRO VASQUEZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.044.466,** titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0386,** ID

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Planta **1240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120,** ID Planta **0716,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070000084
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 16 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3245,** ID Planta **0154,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 16 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 28 de diciembre de 2017, la señora **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.035.783**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.035.783,** titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008,** ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

AGROPECUARIA – URPA de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3245,** ID Planta **0154,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)

Gaceta DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000085
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010451792** del 4 de Diciembre de 2017, el señor**, ENRIQUE ORLANDO SEPULVEDA GUTIERREZ,** con cédula **3.445.897** presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Rector en la Institucion Educativa Damasco del municipio de Santa Barbara, plaza **1770000-001, a partir del 1 de Enero de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor**, ENRIQUE ORLANDO SEPULVEDA GUTIERREZ,** con cédula **3.445.897** al cargo de Directivo Docente Rector en la Institucion Educativa Damasco del municipio de Santa Barbara**, según lo expuesto en la parte motiva.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

NHENAOZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

P: Nelson Henao Zapata
10/01/2018

NHENAOZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000086
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A COBRAR PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

EL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la Ordenanza 2E de 1996, faculta al señor Gobernador, para que sin requisitos, ubique un peaje en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

2. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 04 de 2001, faculta al señor Gobernador para que a través de decreto establezca condiciones especiales en la fijación de las tarifas del peaje de la vía Pajarito - San Pedro de los milagros con tarifas diferenciales y descuento hasta del 75% de la tarifa nacional fijada mediante resolución 0000228 del 1 febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, para vehículos de servicio público y privado, para los propietarios de vehículos que residan en la zona de influencia cercanos al peaje.

3. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 21, modificada por el artículo primero de la Ley 787 de 2002, permite en su literal d, crear tasas diferenciales, es decir, fijadas en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y los costos de operación.

4. Que la Ordenanza No. 41 del 17 de diciembre de 2012, establece que los recursos netos recaudados por el peaje de San Félix (Pajarito) serán destinados a la rehabilitación de las siguientes vías:

   - Pajarito - San Pedro de Los Milagros
   - Entrerríos - Santa Rosa- 62AN18
   - Variante Don Matías (Ruta 25) — Entrerríos — 25AN06
   - La Ye-Belmira - 62AN18-2

- San Pedro de los Milagros — Río Chico — Variante Don Matías — 62AN18-1
- Corredor vial Entrerríos — Labores — San José de la Montaña — 62AN18-3

5. Que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 0000228 del 1 de Febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, la cual acoge el Departamento de Antioquia para incrementar las tarifas de los peajes a su cargo, teniendo en cuenta que la base para el incremento de las tarifas de peaje es el índice de Precios al Consumidor IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior, **el cual para el año 2017 fue de cuarto cero nueve por ciento (4.09%)**

6. Que se conserva la tarifa diferencial creada mediante Ordenanza No 4 de 2001 reglamentada por medio del Decreto 1589 del 13 de agosto de 2001, consistente en el descuento del 50% del valor de la tarifa plena para las categorías I y II.

7. Que la Secretaría de infraestructura Física realizó el ajuste para las tarifas del peaje Pajarito para el año 2018 de la siguiente forma:

TARIFA 2018 PEAJE PAJARITO			
CATEGORIA	**TARIFA PLENA 2017**	**TARIFA 2018 CON IPC* (4,09%)**	**Tarifa aproximada según Resolución 0000228 de 2013**
I	$ 7.000	$ 7.286	$ 7.300
II	$ 7.900	$ 8.223	$ 8.200
III	$ 17.300	$ 18.008	$ 18.000
IV	$ 22.000	$ 22.900	$ 22.900
V	$ 25.300	$ 26.335	$ 26.300
I ESPECIAL	$ 3.500	$ 3.643	$ 3.600
II ESPECIAL	$ 3.900	$ 4.060	$ 4.100
EJE ADICIONAL	$ 6.000	$ 6.245	$ 6.200

* Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 de la resolución 0000228 de 2013 del Ministerio de Transporte, los valores anteriores serán aproximados por exceso o por defecto a la centena más cercana

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de expedición del presente decreto, las tarifas del Peaje Pajarito, serán:

CATEGORIA	TARIFA PLENA 2018	TARIFA
I	**Automóviles, camperos y camionetas**	**$ 7.300**
II	**Buses, busetas y camiones de dos ejes**	**$ 8.200**
III	**Camiones de tres y cuatro ejes**	**$ 18.000**
IV	**Camiones de cinco ejes**	**$ 22.900**
V	**Camiones de seis ejes**	**$ 26.300**
I ESPECIAL		**$ 3.600**
II ESPECIAL		**$ 4.100**
EJE ADICIONAL		**$ 6.200**

ARTICULO SEGUNDO: Descontar el 50% de la tarifa mencionada en el artículo anterior para el cobro del peaje a los vehículos de servicio público y privado propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia comprendida desde la caseta del peaje hasta la cabecera del corregimiento de San Félix. Este descuento se aplicará también a los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

ARTICULO TERCERO: Para acceder a los beneficios de la tarifa especial, los propietarios de vehículos de servicio público y privado que residan en la zona de influencia cercanos al Peaje y los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros, deberán cumplir con el siguiente requisitos así:

1. Para los habitante residentes que desee obtener este beneficio deberá presenta ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura, oficio en el cual solicita el beneficio de la tarifa especial para el Peaje Pajarito con los siguientes documentos:

    - Fotocopia de la cédula del solicitante
    - Fotocopia de la matrícula del vehículo donde conste que el solicitante es el propietario del vehículo.
    - Certificado de residencia (original) expedido por el alcalde municipal o su delegado indicando dirección de residencia permanente.
    - Certificado de tradición y libertad del inmueble donde reside, si es propietario, copia del contrato de promesa de compraventa, mejoras o documento que acredite la tenencia del predio, o copia del contrato de arrendamiento si es arrendatario, los cuales deben tener como máximo 1 mes de expedición.

2. Los documentos serán radicados en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Antioquia.
3. Se designará un funcionario a cargo del administrador y operador del peaje, encargado de este proceso para realizar visita domiciliaria con el fin de verificar la información aportada por el solicitante.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: D 2018070000089
Fecha: 10/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Gaceta DEPARTAMENTAL

4. Que el Concesionario con base en el oficio radicado N° D-5 del 9 de enero de 2018, calculó las tarifas para el año 2018 de las estaciones Variante las Palmas y Santa Elena, con base en el IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior.

5. Que la interventoría del contrato realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas para el año 2018 y mediante comunicado con radicado No. GATOR 212-0662-18 del 9 de enero de 2018 informó al Departamento de Antioquia que los cálculos realizados se encuentran acorde con lo estipulado en el contrato de Concesión en el parágrafo segundo, cláusula sexta del AMB 29.

6. Que el recaudo del derecho por conectividad es una de las fuentes de financiación para el proyecto Conexión Víal Aburrá Oriente- Túnel de Oriente y Desarrollo Víal Complementario; recaudo que fue suspendido provisionalmente atendiendo orden de autoridad judicial.

7. Que es compromiso del Departamento de Antioquia, realizar los aportes necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión, establecido mediante acta de modificación bilateral No. 40, razón por la cual se considera necesario incrementar en $600 pesos el valor de la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, luego de realizarse el incremento IPC, establecido contractualmente.

8. Que mediante acta de modificación bilateral No. 41 se incluye como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de $600 en los Peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.

9. Que el incremento de la tarifa en $600 mencionados en el considerando anterior, serán entendidos como aportes del Concedente al contrato de Concesión en cumplimiento al compromiso de aportes establecido en el AMB 40, por lo tanto no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

10. Que la interventoría del contrato realizó la verificación del incremento de las tarifas para el año 2018, en las estaciones de peaje Variante Palmas y Santa Elena, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2017	IPC 2018 (4%)	APORTE CONTRATO	TARIFA 2018
1	$ 10.000	$ 10.400	$ 600	$ 11.000
2	$ 12.100	$ 12.500	$ 600	$ 13.100
3	$ 22.300	$ 23.200	$ 600	$ 23.800
4	$ 24.900	$ 25.900	$ 600	$ 26.500
5	$ 27.500	$ 28.600	$ 600	$ 29.200
6	$ 33.100	$ 34.400	$ 600	$ 35.000
Eje adicional	$ 12.700	$ 13.300	---	$ 13.300

11. Que las anteriores tarifas rigen a partir de las 6:00 horas del 11 de enero de 2018.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del día 11 de enero de 2018, las tarifas de peaje en las estaciones de VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA serán:

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2017	IPC 2018 (4%)	APORTE CONTRATO	TARIFA 2018
1	$ 10.000	$ 10.400	$ 600	$ 11.000
2	$ 12.100	$ 12.500	$ 600	$ 13.100
3	$ 22.300	$ 23.200	$ 600	$ 23.800
4	$ 24.900	$ 25.900	$ 600	$ 26.500
5	$ 27.500	$ 28.600	$ 600	$ 29.200
6	$ 33.100	$ 34.400	$ 600	$ 35.000
Eje adicional	$ 12.700	$ 13.300	---	$ 13.300

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, y lo correspondiente al incremento en $600 pesos en la tarifa de peajes durante el año 2018 no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, dado que este valor será aporte del Departamento para la ejecución de la fase II del Contrato de Concesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: Leidy Vélez Bustamante – Profesional Financiero Gerencia de Proyectos Estratégicos
Revisó y ajustó: Magnolia Alzate Zuluaga – Asesora Jurídica Gerencia de Proyectos Estratégicos
Mauricio Otálvaro Cortés – Abogado- Gerencia de Proyectos Estratégicos
Revisó: Lucas Jaramillo Cadavid- Director de Asuntos Legales - Secretaría de Infraestructura Física
Jorge Eliecer Gutiérrez Pérez- Ingeniero Coordinador Gerencia de Proyectos Estratégicos
Aprobó: Gloria Amparo Alzate Agudelo –Directora Administrativa - Gerencia de Proyectos Estratégicos /SIF

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000090
Fecha: 11/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 07 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 70 del 2017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en las Ordenanzas 07 y 70 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

A- La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas Número 07, en su artículo 5° y la Número 70 en su artículo 36° de 2017, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

B- El Gobierno Nacional fijo el IPC del año 2017 en 4.09%

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- A partir del 1º de enero de 2018, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales, en un 4.09%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de

MLONDONOTO

jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales para el año 2018, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º- Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNÁDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Victoria Londoño T. Profesional Universitario	Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria Idalba Ruiz Gallego Directora Dirección de Desarrollo Organizacional	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico (E)

09/01/18

MLONDONOTO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070000091
Fecha: 11/01/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual Traslada y nombra en propiedad a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA**, con cédula **35.586.600,** Licenciada en Quimica y Biologia, nombrada en propiedad por el Decreto 942 del 15 de abril de 2010, trasladada a la Secretaría de Educación de Rionegro mediante Decreto 121 del 02 de abril de 2013, como Docente de Basica Secundaria, Área de Ciencias Naturales en la Institución Educativa San Antonio, Grado "2B" en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del Municipio de El Santuario Departamento de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010.

* El Departamento de Antioquia y el **Municipio de Rionegro**, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Rionegro, respectivamente por el cual acceden al traslado de **SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA**, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del Municipio de El Santuario Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, del Municipio de Rionegro a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) Docente **SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA**, con cédula **35.586.600,** Licenciada en Quimica y Biologia, Grado "2B"" en el escalafón Nacional Docente, como docente de Basica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Quimica, Plaza 697000-011, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del Municipio de El Santuario Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

7-256
CHERNANDEZM

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente **SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el (la) educador(a) **SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA**, en la Secretaria de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia y se solicitará la Hoja de Vida del educador con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón nacional docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín. . 20/12/2017	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

CHERNANDEZM

Gaceta
DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.

***"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".***